



H. CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum S-564/2015, de fecha 4 de Septiembre del 2015, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos, quien hace llegar el expediente de la **C. MA. TERESA ALVAREZ PINTO**, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 021, manzana 013 (catastralmente manzana 002), identificado con la clave catastral 02-01-52-002-021-000, con superficie de 97.50 m², ubicado en la calle 25 de Julio No. 117, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el oficio DAJ-209/15, que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Publica Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente de la **C. MA. TERESA ALVAREZ PINTO**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 021, manzana 013 (catastralmente manzana 002), identificado con la clave catastral 02-01-52-002-021-000, con superficie de 97.50 m², ubicado en la calle 25 de Julio No. 117, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad. Adjuntando además, las documentales que se detallan a continuación, las cuales fueron cotejadas con las originales que se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2015.
- 2.- Copia del recibo de agua 2015.
- 3.- Copia del Contrato de Compraventa.
- 4.- Copia de la Constancia de No Adeudo.
- 5.- Copia del acta de nacimiento e identificación oficial de la solicitante.
- 6.- Copia de la solicitud de escrituración.



TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la **C. MA. TERESA ALVAREZ PINTO**, acreditándose lo siguiente:

I.- Solicitud de escrituración con fecha del 27 de Julio del 2015, realizada por la **C. MA. TERESA ALVAREZ PINTO**, quien solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 021, manzana 013 (catastralmente manzana 002), identificado con la clave catastral 02-01-52-002-021-000, con superficie de 97.50 m², ubicado en la calle 25 de Julio No. 117, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad

II.- La **C. MA. TERESA ALVAREZ PINTO**, acredita su interés jurídico al presentar el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los C.C. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS Y JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente y por la otra parte, en su carácter de compradora la **C. MA. TERESA ALVAREZ PINTO**.

III.- Constancia de no adeudo con fecha del 11 de Agosto del 2015, suscrita por el Tesorero Municipal, C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO, quien detalla lo siguiente:

*"Que la **C. MA. TERESA ALVAREZ PINTO**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal, por concepto de la compra del lote No.21 de la manzana 13, ubicado en la colonia "Ignacio Zaragoza" de este Municipio de Colima, Col."*

IV.- Conforme al **Plano Informativo en Cartografía** proporcionado por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-156/2015, de fecha 28 de Septiembre del 2015, signado por el ING. GUILLERMO SEGURA MESINA en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que el lote 021, manzana 013 (catastralmente manzana 002), identificado con la clave catastral 02-01-52-002-021-000, con superficie de 97.50 m², ubicado en la calle 25 de Julio No. 117, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.- 6.50 mts., con la calle 25 de Julio que es la de su ubicación;
Al Sur.- 6.50 mts., con el lote 008;
Al Oriente.- 15.00 mts., con el lote 022; y
Al Poniente.- 15.00 mts., con el lote 020.

CUARTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes del Fraccionamiento "**IGNACIO ZARAGOZA**", existe acta de ejecución del Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, en la que por causa de utilidad pública se expropia al Ejido de "La Estancia" en el municipio de Colima, una superficie de 10-10-14.82, (Diez hectáreas, diez áreas y catorce punto ochenta y dos



SALA DE REGIDORES

centiáreas) de temporal a favor del H. Ayuntamiento de Colima., superficie de terreno que fue utilizada, en el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**IGNACIO ZARAGOZA**", localizado al oriente de la cabecera municipal colindando al norte, y al oriente con la zona urbana de La Estancia del Municipio de Colima., mismo que fue publicado en fecha 07 de septiembre del año 2002, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". (Se anexa copia).

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta Comisión ha determinado FACTIBLE proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho de la **C. MA. TERESA ALVAREZ PINTO**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 021, manzana 013 (catastralmente manzana 002), identificado con la clave catastral 02-01-52-002-021-000, con superficie de 97.50 m², ubicado en la calle 25 de Julio No. 117, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 021, manzana 013 (catastralmente manzana 002), identificado con la clave catastral 02-01-52-002-021-000, con superficie de 97.50 m², ubicado en la calle 25 de Julio No. 117, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima, con las medidas y colindancias siguientes:.

- Al Norte.-** 6.50 mts., con la calle 25 de Julio que es la de su ubicación;
- Al Sur.-** 6.50 mts., con el lote 008;
- Al Oriente.-** 15.00 mts., con el lote 022; y
- Al Poniente.-** 15.00 mts., con el lote 020.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor de la **C. MA. TERESA ALVAREZ PINTO**, conforme al contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio.



SALA DE REGIDORES

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, para que signen las escrituras correspondientes.

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 30 treinta días del mes de Septiembre del año 2015.

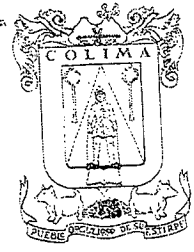
Atentamente

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL


C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
Regidora, Presidenta


M.E. JOANA GPE. MUÑOZ SALDIVAR
Síndico, Secretaria

LIC. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO
Regidora, Secretaria



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
ADMINISTRACION 2012 - 2015

MEMORANDUM N° S-564/2015

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal remito a Usted la comunicación suscrita por la Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos, mediante la cual turna expediente de la **C. MA. TERESA ALVAREZ PINTO**, para que se autorice la desincorporación del patrimonio municipal y escrituración a su favor, del Lote N° 21, Manzana 13, ubicado en la calle 25 de Julio N° 117, Fraccionamiento Ignacio Zaragoza, identificado con clave catastral N° 02-01-52-002-021-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
Efectivo. NO REELECCION.
Col., 4 de septiembre de 2015.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.

c.c.p.- M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar.- Secretaria de la Comisión.-
c.c.p.- Lic. Julia Licet Jiménez Angulo.- Secretaria de la Comisión.-
SCM*vero

Recibido
B. Rivera
04/09/2015

Colima col. 27 de Julio de 2015

C. Lic. Salvador Cardenas Morales

Secretario del H. Ayuntamiento de Colima

Por medio de la presente, me dirijo a ud.

Para solicitarle la desincorporación y escrituración de mi lote #21 de la manzana #13 que se encuentra en la Colonia Ignacio Zaragoza.

Sin mas por el momento, me despido de ud.

Ma. Teresa Alvarez Pinto

Ma. Teresa Alvarez Pinto



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ALVAREZ
PINTO
MA TERESA
DOMICILIO
C 25 DE JULIO 117
COL IGNACIO ZARAGOZA 28610
COLIMA, COL.
FOLIO 0000068217977 AÑO DE REGISTRO 1996 01
CLAVE DE ELECTOR ALPNMA77111806M000
ESTADO 06 DISTRITO
MUNICIPIO 001 LOCALIDAD 0042 SECCION 0082

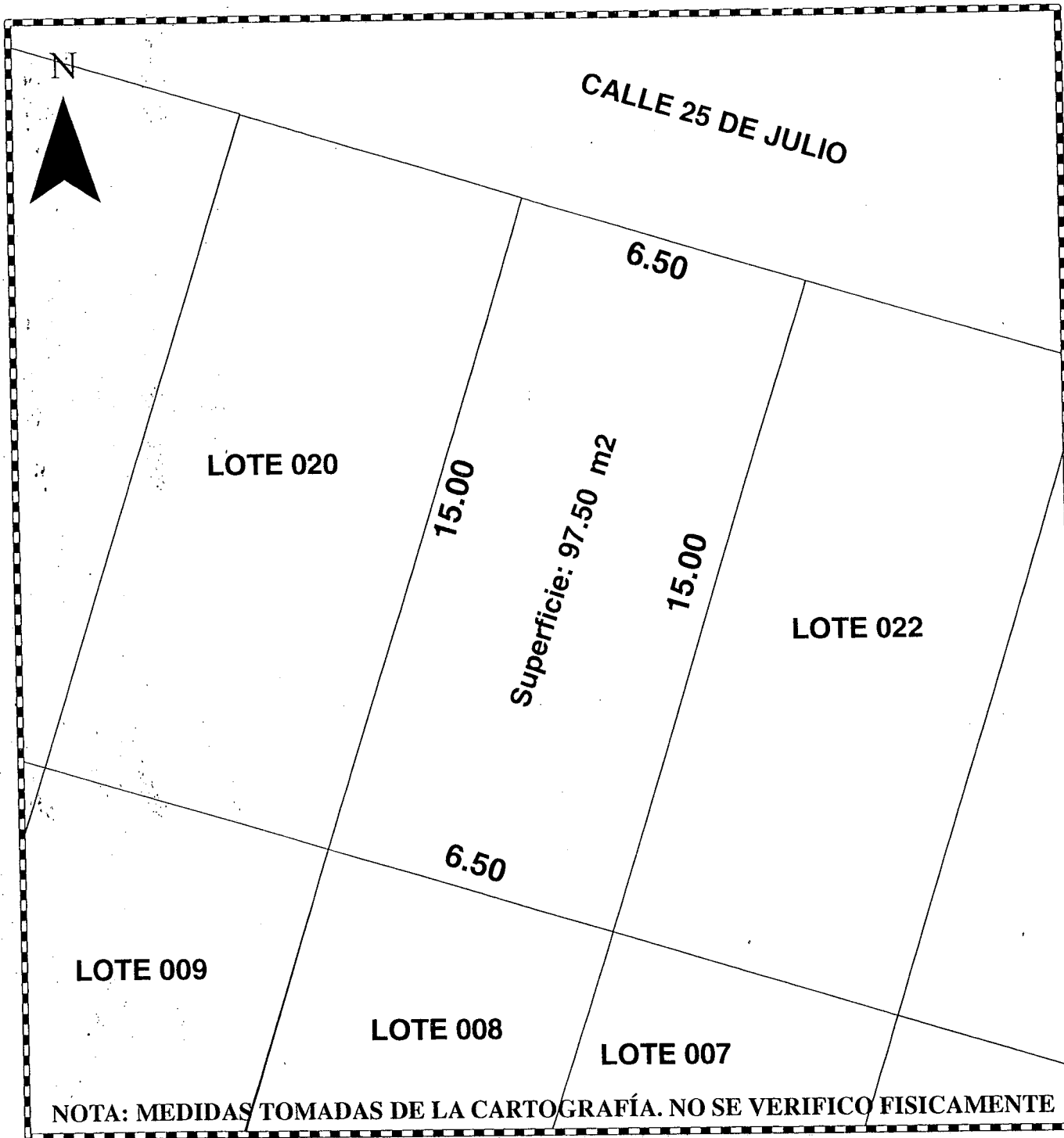


008205116511

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
LINERAS O ENHEBRODURAS
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

MA DEL CARMEN ALANS FIGUEROA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECTORALES FEDERALES				LOCALES								EXTRADONDOMINIOS (OTRAS)			
12	15	05	09	09	10	11	12	13	04	05	06	07	08		



NOTA: MEDIDAS TOMADAS DE LA CARTOGRAFÍA. NO SE VERIFICO FISICAMENTE



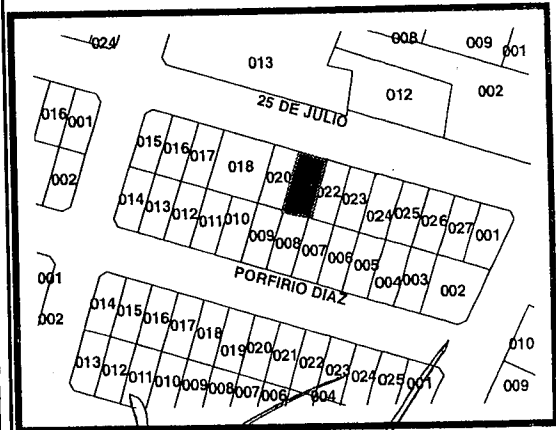
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
 Dirección de Catastro Municipal

Propietario: Maria Teresa Alvarez Pinto
 Calle: 25 De Julio No.117
 Colonia: Ignacio Zaragoza
 Municipio: Colima

Superficie: 97.50 m²
 Clave Catastral: 02-01-52-002-021-000

ACOTACION EN METRO

LOCALIZACION



DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE COLIMA

[Signature]
ING. GUILLERMO SEGURA MESINA

ESCALA: S/E

FECHA: JUNIO DE 2015

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS, E ING. JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL C. MARÍA TERESA ALVAREZ PINTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" Y EL "PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" que:

1.1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 85 de la calle Profr. Gregorio Torres Quintero de la Ciudad de Colima, Colima.

1.2.- Uno de los objetivos prioritarios de la Administración Pública Municipal, es el de cumplir con los principios establecidos en la Constitución General de la República y la particular del Estado, así como lo que al efecto prevé el Artículo 21, Fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para resolver el problema de la vivienda que aqueja a gran parte de la población, proporcionando a quienes así lo requieran, de una vivienda, a fin de generar mejores niveles de bienestar social de las familias que constituyen la base de nuestra sociedad.

1.3.- Es propietario de 232 lotes de terreno urbano ubicados en la Colonia La Estancia de esta Ciudad de Colima, Colima, que dicha propiedad se acredita con _____, pasada de la fe del Notario Público No. ___ de esta demarcación, Licenciado _____ otorgada con fecha _____, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio real número del _____.

1.4.- Los lotes de referencia fueron asignados previo el estudio socioeconómico correspondiente a familias con necesidad de vivienda.

1.5.- En Sesión de Cabildo celebrada el día _____ por este H. Ayuntamiento, se acordó la enajenación de los lotes de terreno de antecedentes, previa autorización del H. Congreso del Estado, a las personas que tienen necesidad de vivienda.

II. Declara "EL PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR" que:

2.1.- Es mexicana, mayor de edad, originaria y vecina de Esta Ciudad con domicilio en Av. Tecomán # 863 Col. Las Torres

A).- Que "EL AYUNTAMIENTO" compruebe que "EL PARTICULAR" proporcionó datos falsos para adquirir el lote.

B).- Que "EL PARTICULAR" destine el lote que adquiere a un fin distinto, al previsto en este Contrato.

C).- Que "EL PARTICULAR" deje de cubrir más de tres pagos semanales en forma consecutiva.

D).- Que "EL PARTICULAR" durante la vigencia del presente contrato, grave o enajene los derechos derivados del mismo, sin mediar autorización expresa o por escrita de "EL AYUNTAMIENTO".

E).- Que "EL PARTICULAR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato.

F).- Que "EL PARTICULAR" dé en comodato o posesión el terreno a terceros sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA.- En caso de rescisión, las partes convienen que las cantidades que por concepto de pago haya efectuado "EL PARTICULAR" se aplicarán como pago de renta durante el tiempo que ocupó el lote, comprometiéndose "EL PARTICULAR" a que en caso de demanda por la rescisión del Contrato de promesa de compraventa, desocupará el lote en un término no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión sin necesidad de orden judicial que medie al respecto.

DECIMA PRIMERA.- Para los efectos de cualquier notificación en relación al presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

A).- "EL AYUNTAMIENTO" en su domicilio legal ubicado en la Calle Gregorio Torres Quintero No. 85 de esta Ciudad de Colima, Colima,

B).- "EL PARTICULAR" el del inmueble que adquirirá por este Contrato promesa de compraventa.

DECIMA SEGUNDA.- Sirve de sustento legal para lo aquí expuesto, lo previsto en los artículos 2134, 2135, 2136, y 2138 del Código Civil en vigor, y para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Col., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato por las partes y enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman los testigos que suscriben al calce, en la Ciudad de Colima, Colima, a los _____ días del mes de _____ de _____.

2.2.- Es una persona de escasos recursos que tiene 2 dependientes económicos a su cargo, y carece de una vivienda para su familia.

2.3.- Conoce el lote de terreno que adquirirá y lo acepta en las condiciones en que se encuentra, del cual se le entregó la posesión real y material del mismo, previo a la celebración del presente contrato de promesa de compraventa.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" en virtud de este acto promete vender con reserva de dominio al **C. Ma Teresa Alvarez Pinto**, el lote No. **21** de la manzana **13** de la Colonia La Estancia de esta Ciudad de Colima, con superficie total de **97.5 M2** y las siguientes medidas y colindancias

SEGUNDA.- Es precio de la compraventa la cantidad de \$ **10,000.00** (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual será cubierta de la siguiente manera: \$ **2,500.00** de enganche y el saldo correspondiente mediante la suma semanal de: **100.00** sin cargo de financiamiento, de los cuales "EL PARTICULAR" ha cubierto la cantidad de: \$ **7,000.00** (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N)

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el dominio respecto del lote materia del presente contrato, hasta que "EL PARTICULAR" haya cubierto el importe total del precio del mismo.

CUARTA.- "EL PARTICULAR" se obliga a cubrir los gastos de la escrituración definitiva del referido lote, la que se otorgará una vez que haya sido pagado el precio total del lote de terreno y obtenida la autorización por parte del H. Congreso del Estado, para su enajenación, siendo por cuenta del "PARTICULAR" todos los impuestos derechos, gastos y honorarios que se causen.

QUINTA.- "EL PARTICULAR" se obliga a destinar su lote de terreno para uso habitacional de él y su familia, en ningún caso a usos que atenten contra la moral, las buenas costumbres o la seguridad de quienes en el habiten o sus vecinos.

SEXTA.- "EL PARTICULAR" mientras no haya cubierto la totalidad del precio pactado, no podrá rentar o transferir bajo cualquier título excepto el de herencia, los derechos sobre el lote motivo de este contrato de promesa de compraventa sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA.- "EL PARTICULAR" asume desde el momento en que recibe su lote, la vigilancia y custodia del mismo, siendo por su cuenta los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento.

OCTAVA.- "EL PARTICULAR" podrá hacer pagos anticipados a cuenta de su adeudo, siempre y cuando estos sean el equivalente a pagos semanales o mensuales completos.

NOVENA.- Son causas de rescisión del presente Contrato de promesa de compraventa, además de las que la Ley señale, las siguientes:

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

**ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG,
PRESIDENTE.**

J. Jesus Enriquez Casillas
**PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS,
SECRETARIO**

**ING. JAIME A. JAUREGUI UGALDE,
SINDICO**

"EL PARTICULAR"

Maria Teresa Alvarez Pinto.

TESTIGOS:

Juan Rafael Ton Perez
C. JUAN RAFAEL TON PEREZ

Irma N. Torres Mendez
C. IRMA N. TORRES MENDOZA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
CON RESERVA DE DOMINIO.
UNIDAD "C".



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015
Despacho del Tesorero Municipal

----- El que suscribe **C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO**, Tesorero Municipal del H.
Ayuntamiento de Colima-----

HACE CONSTAR

----- Que la C. **MARIA TERESA ALVAREZ PINTO**, no presenta adeudo alguno en esta
Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote No. 21 Manzana No. 13 de la
Colonia Ignacio Zaragoza de este Municipio de Colima, Col., con una superficie de 97.5 M2--

----- Se extiende la presente a petición del interesado y para los fines que a él
convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los once días del mes de agosto del año dos
mil quince-----


Ayuntamiento

 AYUNTAMIENTO
 DE COLIMA
 TESORERÍA MUNICIPAL

RLV*lvmm

"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"

www.colima.gob.mx

G. Torres Quintero No. 80, Col. Centro, Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3851